CANTÓN QUEVEDO LOS RIOS - ECUADOR

28

1					
2					
3					
4					
5	CONSTITUCION DE TABACALERA				
6	SAN MATEO C. LTDA., TABACAMA				
7	***************************************				
8					
9	The second secon				
10	CAPITAL SUSCRITO:- 10.000,00 DOLARES****				
11	CAPITAL PAGADO:- 10.000,00 DOLARES****				
12					
13	En la ciudad de				
14	Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre,				
15	Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el				
16	TREINTA de Mayo del año dos mil doce; ante mí,				
17	abogado MARCO BARATAU MURILLO, Notario Primero				
18	de este Cantón, comparecen: YOVANY VINICIO				
19	JARAMILLO VALDIVIESO, casado, Empresario; WILMER				
20	LEONARDO JARAMILLO VALDIVIESO, casado,				
21	Comerciante, por sus propios derechos; los				
22	comparecientes declaran ser ciudadanos ecuatorianos				
23	domiciliados en el cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos				
24	y, DAMIEN CLAUDE RAYMOND BISCHOFF, tere				
25	Empresario, declara ser ciudadano de la Repub				
26	Francia y aquí de paso para efectos de constituir la				
27 28	presente Compañía Limitada por este contrato, los / comparecientes son mayores de edad, capaces para				
-0	comparedicties son majores de cuad, capaces para				

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Por cuanto me presentan sus documentos de identidad y, me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que 3 me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el 4 SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo siguiente:-5 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual aparezca el contrato de CONSTITUCION DE 7 UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:-PRIMERA:- COMPARECIENTES:- A la celebración de la 10 presente escritura, comparecen: 1.- YOVANY VINICIO 11 JARAMILLO VALDIVIESO, casado, Empresario; 2.- WILMER 12 LEONARDO JARAMILLO VALDIVIESO, casado, comerciante; 13 y, 3.- DAMIEN CLAUDE RAYMOND BISCHOFF, soltero, 14 Empresario; por sus propios derechos: 15 los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como 16 en efecto lo hacen a través de este instrumento, una 17 Compañía Limitada sujeta a la legislación nacional 18 pertinente y el Estatuto Social que consta en este 19 SEGUNDA:instrumento.-DECLARACION DE 20 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mediante este instrumento 21 público, manifiestan de manera expresa, su voluntad de 22 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la 23 misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de 24 25 Compañías, las normas del Derecho positivo ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que consta 26 a continuación.- TERCERA:- ESTATUTO 27 SOCIAL DE TABACALERA SAN MATEO C. LTDA. 28 TABACAMA .:-

CANTÓN QUEVEDO LOS RIOS - ECUADOR

CAPITULO PRIMERO .- DEL NOMBRE, OBJETO SOCIAL. DOMICILIO, 2 Y **PLAZO** DE DURACION.-**ARTICULO** PRIMERO.- DEL NOMBRE.- El nombre con el cual se 3 constituve TABACALERA SAN MATEO es C. LTDA. TABACAMA .:- ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL .-5 Compañía se dedicará a los siguiente uno) A los estudios de prospección, investigación y análisis de suelo para la siembra, 7 producción, y Exportación de Tabaco en el territorio ecuatoriano; dos 8 explotación. estudio y trabajos de prospección, exploración, 9 producción, exportación, importación, y comercialización de produc 10 agricolas, mineros, maderera, industrial, ganadería bobina, porciri 11 avicola y acuicola. - tres) La compañía podrá adquirir derecho reale 12 personales, ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, 13 14 mercantiles, o de cualquier otra naturaleza permitida por la ley 15 que se relacionan con su negocio social incluyendo la adquisición de acciones, participaciones o derechos existentes transformándose en 16 una compañía distinta de conformidad con la ley, cuatro 17 importación de cualquier tipo de vehículos, maquinarias 18 agricola, ganadera, industrial, de comunicación y de ubicación 19 geográfica GPS's.- cinco) Prestar servicios para dar asiste 20 servicio técnico para montaje de instalaciones comerciales, agricolas, 21 industriales, sistemas de computación.- seis) A la compra-venta, 22 consignación, representación, distribución, comisión, 23 siguientes: a) De toda clase de insumos y suministros para la 24 industria agrícola tabacalera, bananera, palma aceitera, florícola, 25 hortícola, manufacturera, acuícola, minera, avicola y ganadera.- b) De 26 productos para consumo humano, animal y vegetal.- c) De toda clase 27 28 de productos agropecuarios, manufacturados, industriales

alimenticios.- d) De ropa confeccionada para niños y adultos; y, de 1 tejidos manuales o textiles industriales o artesanales; de implementos 2 útiles y equipos de oficinas, sus repuestos y accesorios.- e) De 3 artículos de bazar, perfumes, de todo tipos de cosméticos.- 1) De joyas, 4 bisutería y artículos conexos en la rama de la joyería.- g) De productos 5 dietéticos en la rama alimenticia humana.- siete) La Compañía 6 también podrá dedicarse también a la compra-venta, arrendamiento 7 con bienes inmuebles y muebles.- ocho) Prestar los servicios en 8 asesoría en los campos de: administración agrícola tabacalera, 9 bananera, palma aceitera, florícola, minera, ganadera en todas sus 10 manifestaciones y acuícola; en diseños arquitectónicos, estudios 11 económicos, contables, inmobiliarios, comerciales, industriales, 12 informáticos y financieros a toda clases de empresas.- ARTICULO 13 TERCERO:-DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía 14 para el desarrollo de sus actividades es el Cantón Quevedo, 15 Provincia de Los Ríos por acuerdo adoptado por la Junta General de 16 accionistas conforme y podrá establecer sucursales, agencias u 17 oficinas, en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el 18 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-19 ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración 20 de la Compañía es de Cincuenta años, contados a partir de su 21 inscripción en el Registro Mercantil, y la prórroga del mismo previo el 22 acuerdo adoptado por la Junta General de socios en la forma señalada 23 SEGUNDO:-CAPITAL SOCIAL por la ley .-**CAPITULO** 24 PATICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la 25 Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 26 AMERICA, divididos en diez mil participaciones de un dólar cada una 27 de ellas.- ARTICULO SEXTO:- Las participaciones son iguales, 28

CANTÓN QUEVEDO LOS RIOS - ECUADOR

28

acumulativas e indivisibles y estarán contenidas en certificados de 2 aportación que se entregarán a cada socio, en el que constarán necesariamente su carácter de no negociable y el número de 3 participaciones que por su aporte le correspondan, e irán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO:- Si un certificado de aportaciones se extraviarê deteriorare 6 7 o destruyere, el interesado deberá comunicar por escrito al Gerente General, solicitándole la expedición de un nuevo certificado de aportación, el mismo que se le otorgará previo el cumplimiento de las 9 formalidades previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO 10 OCTAVO:- Cada participación es indivisible y da derecho a un voto en 11 las decisiones y deliberaciones de la Junta General de Sociosiones 12 ARTICULO NOVENO:- Las participaciones y su transitiones 13 dominio, se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios 14 Compañía.- ARTICULO DECIMO:- En la suscripción 15 participaciones, por aumento de capital, se preferirá a lo 16 existentes, en proporción a sus aportes sociales.- ARTICULO DE 17 las Jun PRIMERO:- Todo socio podrá hacerse representar en 18 Generales, mediante poder otorgado ante Notario o mediante carta 19 carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidentes 20 TERCERO:-Compañía.-**CAPITULO** DEL **GOBIERNO** 21 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO 22 SEGUNDO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de 23 Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General, en forma 24 individual o conjunta.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA 25 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, formada 26 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo 27 de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los socios.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá, 1 ordinariamente en el domicilio principal de la compañía por lo menos 2 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del 3 ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos 4 especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo dos cientos treinta 5 y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en 6 el orden del día.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se 7 reunirá, extraordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos expresamente 9 determinados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-10 CONVOCATORIA:- Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y 11 Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente 12 General por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación 13 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación 14 por lo menos al fijado para la reunión y con indicación del lugar, día, 15 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA 16 UNIVERSAL:- No obstante de lo expuesto en los artículos anteriores, 17 la Junta General de socios, se entenderá convocada y quedará 18 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del 19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este 20 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán 21 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la 22 celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta 23 General de socios requerirá, en primera convocatoria, la concurrencia 24 de un número de socios que representen, por lo menos, el cincuenta y 25 uno por ciento del capital social, de no conseguirlo se procederá con 26 una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de 27 28 que habrá quórum con el número de socios que asistieren. Esta

CANTÓN QUEVEDO LOS RIOS - ECUADOR

segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse 2 en la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las 3 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de 4 votos del capital concurrente a la reunión, salvo aquellos en que la Ley 5 o el presente Estatuto exigieren una mayor proporción. Los votos en 6 blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-7 ARTICULO VEGISIMO.- La Junta General de socios estará presidida 8 por el Presidente de la Compañía y como secretação actuará. Gerente General.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: 10 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE\ 11 atribuciones de la Junta General de socios, las siguient 12 Presidente y Gerente General, fijar sus remuneraciones y removerlos 13 por causas justificadas; b) aprobar u objetar los estados financieros •14 así como los informes del Presidente y del Gerente General; c) resolver 15 acerca de la distribución de las utilidades; d) acordar el aumento o 16 diminución del capital social de la compañía y la reforma o 17 modificación del Estatuto social de la Compañía; el autorizar la 18 compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de grayámenes 19 sobre los mismos; f) acordar la disolución anticipada de la Compania; 20 g) consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la 21 admisión de nuevos socios; g) acordar la exclusión de socios de 22 acuerdo con las causales establecidas en la Ley: in interpretable 23 manera obligatoria las disposiciones del presente estatuto; i autorizar 24 al Presidente y Gerente General para que otorguen poderes generales ; 25 j) autorizar al Gerente General para que obtenga prestamos a nombre 26 de la compañía, en cualquier entidad financiera nacional o extranjera; 27 k) resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por el presente 28

Estatuto y Reglamentos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO Ţ SEGUNDO:- DEL PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente. 2 que será elegido por la Junta General de socios de la Compañía, para 3 un periodo de CUATRO AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente.-4 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Sus atribuciones son las 5 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de 6 la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General.-7 b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas 8 y el cumplimiento del presente Estatuto; b) Vigilar la marcha de los 9 negocios sociales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General 10 las acciones los certificados de aportación y las actas de las Juntas 11 Generales; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta 12 General.- el Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia 13 temporal: 1 Los demás deberes y atribuciones señalados en este 14 Estatuto y en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL 15 GERENTE GENERAL.- El Gerente General, será nombrado por la 16 Junta General de Socios para un periodo de CUATRO AÑOS y puede 17 ser indefinidamente reelegido. Puede ser Socio o no de la Compañía, 18 en caso de ausencia temporal podrá ser reemplazado por el Presidente 19 y en caso de faltar definitivamente por renuncia o fallecimiento se 20 convocará a la Junta General para que haga la correspondiente 21 designación.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Sus deberes y 22 atribuciones son los siguientes: a) Ejercer representación legal, 23 en forma individual o judicial y extrajudicial de la Compañía 24 conjunta; b) actuar como secretario de las Juntas Generales y firmar 25 con el Presidente las actas respectivas; c) contratar empleados y fijar 26 sus remuneraciones, sin necesidad de la Junta General; d) cuidar que 27 se lleve de forma adecuada la contabilidad de la Compañia; e) 28

CANTÓN QUEVEDO LOS RIOS - ECUADOR



constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de 1 la Junta General; f) cuidar y responder sobre los bienes y valores así 2 como de los activos de la Compañía; g) suscribir conjuntamente con el 3 Presidente los certificados de aportaciones y las actas de la Juntas 4 Generales; h) suscribir Pagarés, Letras de Cambio, y en general todo 5 documento civil o mercantil que obligue a la compañía; i) cumplir y 6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; i) cuidar 7 los libros sociales, archivo y correspondencia de la compañía; k) suscribir conjuntamente con el Contador los Balances y demás estados financieros; 1) las demás atribuciones que le confiera la Ley, y 10 el Presente Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA 11 REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal y extrajudicial 12 de la Compañía, corresponde ejercerla al Presidente y Gerente General 13 de manera individual o conjunta, por lo que está facultado para 14 intervenir a nombre de la compañía en todos los asuntos judiciales y 15 extrajudiciales y en los actos y contratos relacionados con la actividad 16 de la Compañía.- CAPITULO CUARTO DE LA DISOLUCION Y 17 LIQUIDACION:- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Además de las 18 causas legales la compañía podrá disolverse anticipadamente en 19 cualquier tiempo sí así lo resolviere la Junta General de socios. En 20 caso de Disolución y Liquidación no habiendo oposición, asumiráda 21 funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente, pero 22 existir oposición la Junta General nombrará uno o mas liquidadores y 23 señalará sus atribuciones. La liquidación se efectuará de acuerdo lo 24 establecido en la Ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO DE LAS 25 DECLARACIONES:- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PRIMERA 26 DECLARACION DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El 27 pago del Capital suscrito se lo pagará conforme al artículo 103 de la 28

- 1 Ley de Compañías, los mismos que serán depositado en un Banco en
- 2 una cuenta especial de "Integración de Capital". De esta manera
- 3 queda constituido el ciento por ciento del capital suscrito por los
- 4 socios.- El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES
- 5 AMERICANOS y se encuentra suscrito y pagado de la siguiente
- 6 manera;

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

2425

26

27

28

7	Nomina de Accionistas	Capital	Capital	Num.	Porcentajes
8		Suscrito	Pagado	Acciones	
9	YOVANY VINICIO JARAMILLO VALDIVIESO	390	3900	3900	39%
10	WILMER LEONARDO JARAMILLO VALDIVIES	O 100	100	100	1%
11	DAMIEN CLAUDE RAYMOND BISCHOFF	600	6000	6000	60%
12					<u> </u>

\$10000

\$10000

10000

100%

13 Total:

El socio YOVANY VINICIO JARAMILLO VALDIVIESO ha suscrito TRES MIL NOVECIENTAS participaciones sociales de un dólar cada una, pagando en numerario la suma de tres mil novecientos dólares americanos, lo que da el ciento por ciento de su aportación social; el socio WILMER LEONARDO JARAMILLO VALDIVIESO ha suscrito CIEN participaciones sociales de un dólar cada una, pagando en numerario la suma de cien dólares americanos, lo que da el ciento por ciento de su aportación social; el socio DAMIEN CLAUDE RAYMOND BISCHOFF ha suscrito SEIS MIL participaciones sociales de un dólar cada una, pagando en numerario la suma de seis mil dólares americanos, lo que da el ciento por ciento de su aportación social-SEGUNDA:- AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado el señor abogado Washington Rolando Tobar Veliz, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de esta Compañía en el Registro Mercantil del cantón Quevedo y para que realice cualquier trámite



#### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433395 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: TOBAR VELIZ WASHINGTON ROLANDO FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2012 8:40:35 AM

#### PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TABACALERA SAN MATEO C. LTDA. TABACAMA APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULA CIDAT SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRES COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIEN

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**AUTORIZACION** 

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

**AB. ROLANDO TOBAR VELIZ**, ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. 1203054497; y, Certificado de Votación No. 141-0106, en libre ejercicio con registro profesional 12-2011-127 FNA, ante usted comparezco respetuosamente y autorizo:

Mediante el presente autorizo a los señores:

YOVANNY VINICIO JARAMILLO VALDIVIEZO
WILMER LEONARDO JARAMILLO VALDIVIEZO
DAMIENT CLAUDE RAYMOND BISCHOFF

Socios constituyentes de TABACALERA SAN MATEO CIA. LTDA., TABACAMA para utilizar la denominación reservada por mi persona, quienes harán uso sin reservas de la denominación reservada según convenga a sus intereses.

Atentamente,

Ab. Washington Rolando Tobar Veliz.

REG. 12-2011-127 FNA.



## CERTIFICACION

Número Operación CIC205000005530

Hemos recibido de

Nombre JARAMILLO VALDIVIESO WILMER LEONARDO		<u>Aporte</u> 100.00
JARAMILLO VALDIVIESO YOVANY VINICIO		3,900.00
RAYMOND BISCHOFF DAMIEN CLAUDE		6,000.00
	Tota/	10,000.00

La suma de :

# DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA den formación que se denominará :

#### TABACALERA SAN MATEO CIA, LTDA, TABACAMA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA. FIRMA AUTORIZADA QUEVEDO

miércoles, mayo 23, 2012

**FECHA** 

CANTÓN QUEVEDO LOS RIOS - ECUADOR

26

27

SECTINDA

a fecha de su otergamien

legal y administrativo requerido para la validez de este instrumento 1 2 publico.- usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA 3 MINUTA, que se halla firmada por el Ab. Washington Rolando Tobar Veliz, con matricula 12-2011-127 del Foro Nacional de Abogados, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leida que les fue integramente esta Escritura por 7 mi el Notario, Firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-9 10 11 YOVANY VINICIO JARAMILLO VALDIVIESO 12 13 c.c. 110292609-2 14 15 WILMER LEONARDO JARAMILLO VALDIVIESO 16 c.c. 110278389-9 17 18 19 DAMIEN CLAUDE RAYMOND BISCHOFF 20 Pasaporte No. 11AF35202 21 22 23 AB. MARCOS BARATAU MURILLO 24 NOTARIO PRÌMERO QUEVEDO. 25

Ab. Marco Baratau Murilto
NOTARIO PUBLICO
OUE YEDO

Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero

COPIA milada firmada y rubricada en la giudadad e Que

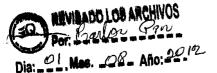
RAZON: En esta fecha tomo nota marginal de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0003560 en la que se Resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO APROBAR la constitución de la compañía TABACALERA SANCALEO EL LA TABACAMA; y ARTÍCULO SEGUNDO.- a) Que el Notario tome nota al margen de la Matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución.

Resolución que se encuentra suscrita por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES

ESPECIALES, con fecha 05 de Julio del 2012.

Quevedo, 24 de Julio del 2012.

AB. MARCO BARATAU MURILLÒ NOTÀRIO PRIMERO QUEVEDO.



CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la COMPAÑÍA TABACALERA SAN MATEO C. LTDA. TABACAMA., conjuntamente con la Resolución No.SC-IJ-DJC.G.12. 0003560 dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, queda inscrita bajo el No.188 en el Registro Mercantil y anotada al No.1014 del Libro Repertorio Mercantil en esta fecha.- Quevedo, Agosto 01 del 2012.-

Ab. Robert Alvarado Onofre REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE QUEVEDO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0018324

Guayaquil, 16 **A60 201**2

Señores PRODUBANCO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TABACALERA SAN MATEO C. LTDA. TABACAMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencía, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL